

# La Comisión Europea amplía el Marco Temporal de ayudas de estado para apoyar a las microempresas, las pequeñas empresas y las empresas emergentes e incentivar la inversión privada

Barcelona, 2 de julio de 2020

- Tal como fue señalado en la [Circular de 20 de marzo](#), la Comisión Europea (CE) adoptó el pasado día 19 de marzo el [Marco Temporal](#) que permite a los Estados miembros (EEMM), de manera excepcional, canalizar ayudas en forma de ventajas fiscales, avales y préstamos públicos a empresas, y apoyos a la banca para hacer frente al impacto económico del coronavirus. Éste fue ampliado el [3 de abril](#), con el objetivo de acelerar la investigación, los ensayos y la producción de productos relacionados con el coronavirus, de proteger el empleo y de seguir apoyando a la economía, así como el pasado [8 de mayo](#) para permitir medidas relativas a la recapitalización y la deuda subordinada para las empresas que lo necesiten. Su vigencia se ha establecido hasta el final de diciembre del año en curso, aunque la CE evaluará antes de dicha fecha su eventual prórroga.
- La CE ha decidido recientemente adoptar una [tercera modificación](#) para **ampliar su ámbito de aplicación** con el objetivo de:
  - (1) **seguir respaldando a las microempresas, las pequeñas empresas y las empresas emergentes** que son fundamentales para la recuperación económica de la Unión pero que se enfrentan a enormes dificultades de acceso a la financiación. A pesar de que como regla general las empresas que estaban en crisis antes del 31 de diciembre de 2019 no pueden acogerse a las ayudas con arreglo al Marco Temporal, esta modificación permitirá a los EEMM facilitar apoyo público a este tipo de empresas incluso si ya se encontraban en crisis a fecha de 31 de diciembre de 2019. Ello se aplicará salvo que dichas empresas se hallen inmersas en un procedimiento concursal, hayan recibido ayudas de salvamento que no hayan sido reembolsadas o estén sujetas a un plan de reestructuración con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.
  - (2) **incentivar la participación de los inversores privados junto con el Estado en las recapitalizaciones**, reduciendo así la necesidad de ayudas estatales y el riesgo de falseamientos de la competencia.

**Datos de contacto:**

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona – T. 93 484 12 00 – [internacional@foment.com](mailto:internacional@foment.com) – [www.foment.com](http://www.foment.com)

Las nuevas condiciones introducidas al efecto establecen que si el Estado decide conceder ayudas de recapitalización, pero los inversores privados contribuyen a la ampliación de capital de forma significativa (en principio, al menos un 30 % del nuevo capital aportado) en las mismas condiciones que el Estado, la prohibición de adquisición y la limitación de la remuneración de los directivos se reduce a tres años. Además, se levanta la prohibición de repartir dividendos para los titulares de las nuevas acciones y para los de las acciones previas, siempre que la participación de los titulares de dichas acciones previas quede reducida, en total, a menos de un 10 % de la empresa. Asimismo, cuando se cumplan las condiciones citadas sobre la participación de inversores privados en la ampliación de capital, y el Estado fuera accionista antes de la concesión de la ayuda de recapitalización e invirtiese de forma prorrateada a sus acciones previas, la CE no considera necesario imponer condiciones específicas en lo que se refiere a su salida.

La CE ha recalcado que la ayuda no podrá condicionarse al traslado de la actividad productiva ni de otra actividad del beneficiario desde otro país del Espacio Económico Europeo (EEE) al territorio del Estado miembro que concede la ayuda, dado que ello sería muy perjudicial para el mercado interior.

- Finalmente, cabe recordar que el Marco Temporal complementa la diversidad de posibilidades de las que ya disponen los EEMM para mitigar el impacto del coronavirus, tales como la concesión de fondos nacionales a los servicios de salud u otros servicios públicos, la introducción de cambios de aplicación general en favor de las empresas tales como el aplazamiento del pago del impuesto de sociedades y sobre el valor añadido o la subvención del trabajo a tiempo parcial en todos los sectores, así como la indemnización a las empresas por los daños y perjuicios, o la concesión de apoyo financiero directo a los consumidores en caso, por ejemplo, de servicios que hayan sido cancelados o de billetes que no les hayan sido reembolsados por las empresas.